

QUINTERO,

02 OCT. 2014

VISTOS:

- 1.- Memorandum N° 256/2014 de fecha 30 de junio del año 2014 enviado por Administración Municipal, que solicita elaboración de contrato de internet para instalación de enlace inalámbrico punto a punto para modulo de turismo ubicado en plaza Ignacio Carrera Pinto.
- 2.- Certificado de factibilidad presupuestaria N° 214/2014, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, que informa de disponibilidad presupuestaria para la contratación de internet.
- 3.- El Contrato celebrado entre Cable de la Costa S.A. e Ilustre Municipalidad de Quintero con fecha 01 de Septiembre del 2014.
- 4.- La facultad para contratar un servicio mediante trato directo, establecido en el artículo 10 letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios
- 5.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se requiere la instalación de un enlace inalámbrico punto a punto de internet, en modulo de turismo ubicado en plaza Ignacio Carrera Pinto.
- 2.- Que en valor de la instalación del enlace no supera el valor de 100 UTM.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE:** El contrato celebrado entre Cable de la Costa S.A. y la Ilustre Municipalidad de Quintero, con fecha 01 de Septiembre del 2014.
- 2.- **AUTORICÉSE:** la contratación vía trato directo, por tratarse de una contratación inferior a 100 UTM.
- 3.- **IMPÚTESE:** EL gasto que genere la aplicación del presente decreto, al ítem del presupuesto municipal vigente Subtitulo 22, Ítem N° 05, asignación 007 bajo la denominación "Acceso a Internet".

Anótese, cúmplase y archívese.



ÁLICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaria municipal
 3. Administración
 4. Administración y Finanzas
 5. Departamento Jurídico
- MCP/ANU/LAC/ea.-

CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET

En Quintero, a 01 de Septiembre de 2014 comparecen, por una parte, Cable de la Costa S.A., sociedad comercial de giros: comunicaciones, servicio de publicidad, proveedor de internet y televisión, Rut N°96.824.650. Representada legalmente por la Sra. Vilma Aguirre Tapia, Rut 10.921.667-4, con domicilio en calle Luis Orión N°409, Comuna de Quintero, en adelante "**EMPRESA**", y por la otra parte, Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut N° 69.060.700-K, Representada legalmente por su Alcalde, don Isaac Mauricio Carrasco Pardo Rut 9.466.446-2, domicilio calle Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "**CLIENTE**", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **EMPRESA** se obliga a ejecutar una instalación fija "Punto a Punto de Internet", que se realizará en Modulo de Turismo Municipal, ubicado en Plaza Ignacio Carrera Pinto, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento.

SEGUNDO: El valor de instalación será pagado en una sola cuota de manera única, por la suma de \$287.742.- (doscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos) IVA incluido, el mes de Septiembre.

TERCERO: Los elementos y materiales que se utilicen en la instalación considerada normal, son de propiedad de **CABLE DE LA COSTA S.A.** y serán recibidos en calidad de depósito por el suscriptor, obligándose a éste a restituirlos al término del contrato o cuando sea solicitado por la Empresa. El suscriptor será responsable por la pérdida o deterioro de tales elementos cuando no corresponda al uso y desgaste natural de las cosas.

CUARTO: La instalación domiciliaria se efectuará dentro de los 3 días hábiles a contar del informe favorable emitido por el Departamento Técnico de la Empresa. Si la conexión domiciliaria demandara una instalación especial o adicional a la normal, ésta será de cargo del suscriptor.

Si transcurridos 30 días no se hubiese efectuado la instalación por cualquier motivo, el suscriptor tendrá derecho a solicitar la devolución del pago de suscripción quedando sin efecto el presente convenio, pero no dará derecho al suscriptor para reclamar suma alguna por concepto de indemnización. La devolución se efectuará debidamente reajustada y sin intereses.

En el evento que por imposibilidad técnica no resultare posible realizar la conexión solicitada, la Empresa restituirá las sumas que haya percibido por concepto de instalación debidamente reajustada.

QUINTO: La personería de doña **VILMA AGUIRRE TAPIA**, para actuar en representación de **Cable de la Costa S.A.**, consta en la Sesión de Directorio de



Cable de la Costa S.A., celebrada con fecha 20 de Agosto de 2008, y reducida a Escritura Pública con fecha 23 de Enero de 2009, ante el Notario Público de Quintero, don Marcelo Razón Sánchez

La personería del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2012, emitido por el Tribunal Electoral

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio y jurisdicción en los tribunales competentes en la ciudad de Quintero.



Sr. MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde

I. Ilustre Municipalidad Quintero
R.U.T.: 9.466.446-2



Sra. VILMA AGUIRRE TAPIA
Gerente General
Cable De La Costa S.A.
R.U.T.: 10.921.667-4